Código: F-CC-29 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	**REASIGNACIÓN SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE CONTRATO**	PERSONERÍA DE BELLO

Bello Antioquia, 14 de junio de 2024

Señor
DAVID ANDREY QUICENO GARCIA
Técnico Administrativo
Personería de Bello

ASUNTO: Reasignación de Supervisión y vigilancia del contrato No. 012-2024 CD PMB

Que a través de reasignación de supervisión del 16 de mayo de 2024 se asignó como supervisor del contrato 012-2024 CD PMB al doctor LUIS HERNANDO PEREZ PALACIO, Quien se desempeña como Personero Auxiliar Delegado en Penal y Familia y fue designado mientras el señor **DAVID ANDREY QUICENO GARCIA**, cumpliera el tiempo de vacaciones, se hace necesario reasignarle para que siga realizando seguimiento y control al respectivo contrato, a partir de la fecha.

Que teniendo presente lo anterior, el Personero de Bello en ejercicio de sus funciones se permite remitir copia del respectivo contrato 012-2024 CD PMB, suscrito entre la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO y **LUIS ALFONSO URREGO MANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.041.176.717 de Giraldo, para que lleve a cabo las funciones de supervisión y vigilancia del mismo dentro de las cuales deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en la ejecución del objeto contratado.
3. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral.
4. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente.
5. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
6. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única.

7. Informar con un plazo no inferior a los 30 días, al delegado para la contratación y ordenador del gasto, sobre la terminación del presente contrato.
8. Informar oportunamente las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
10. Verificar el cargo de la información en el SECOP II, incluyendo las cuentas de cobro, facturas u órdenes de pago.
11. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

Conforme a lo anterior, me permito recordar que las funciones como supervisor las encuentra establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 11 y además establecido en el Manual de contratación en capítulo VII, artículo 7.1 y siguientes.

Atento,

RAÚL ALBERTO MARÍN ROLDÁN
Personero Municipal de Bello

Acepta:

DAVID ANDREY QUICENO GARCIA
Supervisor Designado